

LA PLATA, 1 JUN 2013

VISTO el expediente N° 2145-20665/18, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales N° 14.888, N° 14.989, los Decretos N° 366/17 E, N° 242/18 E, la Resolución de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental N° 311/18, las Resoluciones GDEBA 2018-38, 2018-304 de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución GDEBA 2018-38 de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental se convalidó la clausura preventiva parcial impuesta con fecha 8 de marzo de 2018 -conforme surge de las Actas de Inspección B 00143354/55- al Fideicomiso PUEBLOS DEL PLATA (CUIT N° 30-71447618-8), con emprendimiento sito en calle 63 e/ AU1 y Río de La Plata, de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, cuyo rubro es desarrollador inmobiliario, recayendo la medida sobre la zona afectada por dicho emprendimiento urbanístico (formado por cuatro barrios privados constituyendo el mismo un fideicomiso de aproximadamente 250 hectáreas -Barrio Privado Villalobos, Barrio Privado Magallanes, Barrio Privado Sebastián Gaboto y Barrio Privado Elcano-) incluida dentro del ordenamiento territorial como bosque nativo, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso a) de la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos N° 14.888, reglamentada por Decreto N° 366/17 E;

Que se ha expedido el área técnica evaluando el estado de las actuaciones, advirtiendo que el procedimiento sancionatorio incoado se encuentra concluido, habiéndose verificado el cumplimiento de la sanción que fuera impuesta por Resolución GDEBA 2018-304 de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando, asimismo, la documentación presentada por la firma y la aprobación del Plan de Cambio de Uso de Suelo, sujeto al estricto cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible, por Resolución N° 311/18 de la antes mencionada Subsecretaría, entendiéndose procedente, en función de ello, el levantamiento de la medida preventiva;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 14.888 y su Decreto reglamentario N° 366/17 E, en el marco de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 14.989, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18 E;)

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al Fideicomiso PUEBLOS DEL PLATA (CUIT N° 30-71447618-8), con emprendimiento sito en calle 63 e/ AU1 y Río de La Plata, de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, cuyo rubro es desarrollador inmobiliario, medida que recayera sobre la zona afectada por dicho emprendimiento urbanístico (formado por cuatro barrios privados constituyendo el mismo un fideicomiso de aproximadamente 250 hectáreas -Barrio Privado Villalobos, Barrio Privado Magallanes, Barrio Privado Sebastián Gaboto y Barrio Privado Elcano-) incluida dentro del ordenamiento territorial como bosque nativo, por los motivos expuestos en el "considerando" precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° -120 2018

Dr. NESTOR PULICHINO
Director Provincial de
Controladores Ambientales
O.P.D.S.